

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

«Almería 20 de octubre de 1862 á las diez y veintin minutos de la mañana.—SS. MM. y AA., con la escuadra que los conduce, han llegado sin novedad á este puerto á las nueve y media de la mañana, y por la tarde continuarán su viaje á Cartagena.»

El Presidente del Consejo de ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

«Almería 20 de octubre de 1862 á las cinco y treinta minutos de la tarde.—SS. MM. y AA. acaban de embarcarse para proseguir su viaje á Cartagena.—Es indecible el entusiasmo con que han sido despedidos por la inmensa muchedumbre que por todas partes se agolpaba á victorear á los Reyes.»

SS. AA. RR. las Serenas Sras. Infantas doña Maria del Pilar Berenguela y doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 3.ª

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Direccion y accediendo á la permula que de sus respectivos destinos han solicitado don Juan Pedro Velazquez, promotor fiscal de Goría, y don Manuel Monti Caballero, Registrador de la propiedad de Arcos de la Frontera, la Reina (que Dios guarde) se ha servido nombrar al primero Registrador de la Propiedad del partido judicial de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cadiz. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de este nombramiento en la Gaceta de Madrid se empiece á contar el plazo de los 40 dias que para la prestacion de la correspondiente fianza se fija en el artículo 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 7.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice desde Jaen con fecha 8 del actual al Director general del cuerpo de Guardias civiles lo que sigue:

«Desde que por Real orden de 25 de abril de 1859 sufrieron alteracion varios artículos del capítulo 3.º del reglamento militar que trata de los ascensos en el cuerpo del cargo de V. E., del que forma parte integrante el tercio veterano de la Guardia civil, ha tenido aquel un considerable aumento, tanto en las clases de tropa como en las de Gefes y Oficiales, viniendo con él á ser insuficiente la participacion consignada en dicha Real disposicion á los Oficiales de las demás armas del ejército á un determinado número de las vacantes que ocurran en ese instituto, tal como conviene al bien del servicio y al movimiento regular y razonable de las escalas. Con presencia de estas consideraciones, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que el artículo 8.º hoy vigente del capítulo 3.º del reglamento militar de ese instituto se modifique en sentido de que la cuarta parte de las vacantes de Tenientes se provea en los de la misma clase que de las demás armas del ejército lo soliciten y cuenten mas de 22 años de edad y menos de 35, con las demás condiciones que se exigen por el citado artículo; modificando tambien el 9.º del referido título, consignando la quinta parte de las vacantes de Capitanes para los de la misma clase de las otras armas del ejército que lo pretendan y reunan las condiciones marcadas en el artículo que se modifica.»

De Real orden comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1862.—El Subsecretario, Francisco de Uztariz.—Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidades.

Ilmo. señor: Elevadas á este ministerio diferentes instancias haciendo presente que hasta la terminacion del año académico de 1861 á 1862 no han dejado de

subsistir los motivos en que se fundaban las Reales órdenes de 13 de setiembre de 1858 y 24 de setiembre de 1861 para permitir á los alumnos que ganaron y probaron seis años de segunda enseñanza, matricularse en Facultad, simultaneando el preparatorio correspondiente, S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de las consultas hechas por el Rector de la Universidad Central y por el de Valencia, y conformándose con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha dignado resolver lo siguiente:

Primero. Los alumnos que al terminar el curso académico de 1861 á 1862 habian ganado y probado seis años de estudios de segunda enseñanza, sin haber perdido ninguno por reprobacion ó falta de asistencia, serán admitidos á la matrícula de la facultad de Medicina ó á la de Derecho, aunque no te gan cursadas previamente en las respectivas facultades de Ciencias exactas, físicas y naturales y de Filosofia y Letras, las asignaturas que forman el año preparatorio: pero estarán obligados á probarlas académicamente antes de recibir el grado de Bachiller en Facultad.

Segundo. Los alumnos que hayan hecho en cinco años la segunda enseñanza, y todos los que la hubieren comenzado despues de la publicacion de los programas generales de estudios aprobados por S. M. en 20 de agosto y 11 de setiembre de 1858, se sujetarán estrictamente á lo prevenido en el art. 1.º de los programas de las Facultades de Medicina y Derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Granada 10 de octubre de 1862.—Vega de Armijo.—Señor Director general de Instruccion pública.

Subteniente del Batallon provincial de la Laguna 1.º de Canarias, don Cándido Andren y Delgado. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, y á fin de que poniéndolo en conocimiento de las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer dichos individuos en punto alguno con un carácter que han perdido, con arreglo á ordenanza militar y disposiciones vigentes.»

Lo que se anuncia en este periódico con el fin de que llegue á noticia de todas las autoridades de esta provincia, para los efectos que se espresan en la inserta Real orden.

Madrid 20 de octubre de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del húsar Angel Barceña Garrido, hijo de Francisco y de Rosa, desertor del regimiento Húsares de Pavia, 7.º de caballeria, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 18 de octubre de 1862.—Sesto.

Señas del sujeto que arriba se espresa: Edad 20 años; estatura 5 pies, una pulgada, 6 líneas; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poca; su aire bueno; su frente regular, y produccion buena.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

El Ayuntamiento de Fuencarral ha remitido á este Gobierno un expediente instruido á consecuencia de la nube y pedrisco que descargó la tarde del 26 de agosto último. Segun resulta de él, los danos se gradúan en la pérdida de cinco mil arrobas de vino, cuarenta de aceite y ciento de frutas; y habiendo solicitado perdon en las cuotas de contribucion en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de diciembre de 1847, comunicando la instruccion aprobada por S. M. para llevar á efecto el Real decreto de 25 de mayo de 1845, he acordado se le dé la debida publicidad del hecho por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo mandado en el artículo 28 de dicha instruccion, para conocimiento de los pueblos de la provincia, á fin de que espongan sobre los danos causados lo que se le ofrezca y parezca.

Madrid 20 de octubre de 1862.—El Duque de Sesto.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º.—Número 134.

El Excmo. Sr.: Ministro de la Gobernacion, con fecha 14 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«En virtud de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, han sido dados de baja en el ejército el Subteniente del Batallon provincial de Lanzarote 7.º de Canarias, don Eloy Ucar y Reveron, el Teniente del regimiento de infanteria de León, número 38, don Tomás Chamochin y Caymos, los de igual clase del Batallon de Cazadores de Barcelona y Fijo de Ceuta, don Francisco Reiter y Madero, y don José Antich y Ferrer, y el

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE JULIO DE 1862.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos, correspondiente al citado mes de julio, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Reales vellon.
Primeramente son cargo 7.014.484 rs. 25 cént. que resultaron existentes en fin del mes anterior..	7.014.484,25
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de Instrucción pública.	
Idem de Beneficencia..	364.298,59
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de .. á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	
Por idem de .. á la industrial y de comercio.	52.090
Por id. á la de consumos de Madrid.	
Por movimiento de fondos.	52.090
Por suplementos ..	
Total cargo, rs. vn.	7.430.872,82

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 1.º			
Artículo 1.º Son data 21.159 reales, 88 cént., satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	20.409,88	750	21.159,88
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.			
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.	999,99		999,99
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	2922,20	3668	6588,20
Artículo 5.º Idem por contribuciones			
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.			
Capítulo 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.			
Artículo 2.º Idem por las de Instrucción primaria.	2.585		2.585
Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.			
Artículo 4.º Idem por las de Escuelas normales.			
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.			
Capítulo 3.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general.	69.694,75	172.215,88	241.908,63
Idem por las de San Juan de Dios.	13.465,19	52.450,04	65.895,23
Idem por las de la Casa de Maternidad.	2.724,16	4.814,60	7.538,76
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia del Hospicio.	13.724,59	94.261,50	107.986,09
Idem por las de la de Desamparados.	1.754,11	28.458,04	30.212,15
Artículo 3.º Idem por las de la casa de esposos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid.	104,827	36.085,74	140.910,74
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	8.508,28	666,66	8.974,94

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.		
Capítulo 4.º		
Idem por obras públicas de nueva construccion.		
Idem por gastos de conservacion y reparacion de las existentes.	269.358,75	269.358,75
Capítulo 5.º		
Idem por correccion pública.		
Capítulo 6.º		
Idem por los gastos de conservacion y fomento de los montes.	3.849,93	3.849,93
Capítulo 7.º		
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	1.332	1.332
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.		
Idem por bagajes.	12.150,75	12.150,75
Idem por Boletín Oficial.	11.085	11.085
Idem por intereses y amortizacion.	8.000	8.000
Capítulo 8.º		
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.		
Idem por los gastos de ..		
Idem por los de ..		
Capítulo 9.º		
Idem por gastos impresos, á saber:		
Por los haberes de arquitectos.	4.511	4.511
Resultas.	24.000	24.000
Total data rs. vn.	969.025,14	969.025,14

RESUMEN.
 Importa el cargo: 7.430.872,82
 Idem la data: 969.025,14
 Existencia para el siguiente mes, rs. vn. 6.461.847,68

De forma, que importando el cargo 7.430.872 rs. 82 cént., y la data 969.025 reales 14 cént., según queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 6.461.847 reales 68 cént., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de agosto. Madrid 15 de agosto de 1862.—Está conforme.—El Interventor Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Sesto.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE JULIO DE 1862.
 En la Caja de Depósitos procedente del empréstito. 1.514.460,78
 En la de un cargo para atenciones provinciales. 3.985.864,82
 En la de la Junta de Beneficencia y sus establecimientos. 1.524.522,08
Total existencia. 6.461.847,68

Madrid 15 de agosto de 1862.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Sesto.

Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—V.º B.º—El Gobernador, Duque de Sesto.—Madrid 15 de julio de 1862.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero de don Juan Labiada, se le cita por medio de este anuncio, como igualmente a sus herederos, si hubiese fallecido, para que se presenten en esta Administración, sección de intervención, para enterarles de asuntos que les interesan.

Madrid 16 de octubre de 1862.—José Fernández de Riero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte los individuos que se expresarán, y siendo necesario enterarles de asuntos que les interesan de las provincias que se determinan, les invito se presenten en esta Administración, establecida en la Plaza Mayor, núms. 7 y 9, piso 2.º, todos los días no feriados, de diez a cuatro, en la inteligencia que de no verificarlo se les podrá seguir perjuicio.

Don Evaristo de Azaola, provincia de Cáceres.

D. Dionisio Perez, id. de Guadalajara.

Herederos de don Joaquin Vicente Vallerino, id. de id.

D. Jaime Pons, id. de Lérida.

D. Blas de Goya, id. de Logroño.

D. Ramon Membrado, id. de Teruel.

D. Francisco Garcia, id. de Toledo.

D. Ramon Arana, id. de id.

D. Paulo Lopez Higuera, id. de id.

Madrid 17 de octubre de 1862.—Tomás Mojados.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Por Real orden que ha sido comunicada a esta Direccion, con fecha 17 del actual, ha tenido a bien la Reina (Q. D. G.) mandar que el día 31 del corriente, se celebre en las minas de Almaden segunda subasta para contratar el aprovechamiento de pastos de la dehesa de Castilseras, en la invernada de 1862, en los quintos que quedaron sin rematar en la primera subasta, que tuvo efecto el 15 del mismo, con sujecion a las condiciones que fueron publicadas en la Gaceta de 19 de setiembre último y en el Boletín de esta provincia de 20 del mismo, y bajo los precios mínimos admisibles siguientes:

Primera hoja.

Barbudillos altos y bajos, 10.431 rs.

Cañada del Tesoro, 3078 rs.

Barranco Hondo, 3091 rs.

Mitad al Poniente de Calabazanos 4678 reales.

Rañal, 2445 rs.

Don Juan y Aguzaderas bajas, 6048 reales.

Tercera hoja.

Cabeza del Comendador, 4955 rs.

Casas del Castillo, 3749 rs.

Barrio Nuevo, 2769 rs.

Moheda Oscura, 3860 rs.

Fuente del Hierro, 2787 rs.

Barrancos y Malvosilla, 8718 rs.

Mitad de Cañada Endricia, 5886 rs.

Rochal y Rochalejo, 5277 rs.

Parte de los quintos de las Casas, Barrio Nuevo y Moheda Oscura, destinados a los ganados de Almadenejos, 859 rs.

Las proposiciones se presentarán arregladas al siguiente modelo:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 19 de setiembre último, y Boletín Oficial de la provincia de 20 del mismo, toma en arrendamiento, con sujecion a las mismas, las yerbas del terreno denominado.... de la dehesa de Castilseras, por la invernada desde 1.º de noviembre de 1862 al 25 inclusive de abril de 1863, por el precio de.... (espresado por letra). Domicilio fecha y firma.»

Y debiendo tener lugar la expresada subasta en el citado día 31 del actual, esta Direccion general lo anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de octubre de 1862.—El Director general, José Gener.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano del número de la misma don Bernardo Diaz de Antónana, encargado del despacho de la de su compañero don Miguel Diaz Arevalo, durante su ausencia, se venden en pública subasta las partes de casa siguientes:

La cuarta parte de una sétima de la casa sita en esta poblacion y su calle Carrera de San Francisco núm. 17 moderno 9 antiguo, manzana 118, cuya superficie en su totalidad es de 690 1/2 1100 pies cuadrados y ha sido tasada por los Arquitectos de la Academia, don Wenceslao Garina y don Antonio de Cachavera y Lángara, en la cantidad de 181.560 rs., correspondiendo por lo tanto a la parte que se vende 6477 rs. 15 cénts.

Otra cuarta parte de una sétima de la casa, en esta corte y su calle del Bastero núm. 14 moderno 7 antiguo, manzana 96, que tiene en su totalidad de superficie 1864 20/100 pies cuadrados y ha sido tasada por dichos Arquitectos en la cantidad 24.780 rs., correspondiendo a la parte que se vende 885.

Otra cuarta parte de una sétima de la casa en esta capital y su calle de San Onofre núm. 3 moderno, manzana 345, tasada en su totalidad por los Arquitectos de la Academia, don Miguel Garcia y don Antonio Cachavera y Lángara, en 197.284 reales; y por consiguiente corresponden a la parte que se vende 7045 rs. 86 cénts.

Para el remate se ha señalado el día 17 de noviembre próximo, a las doce, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, sin admitir postura inferior a la tasacion, a rebajar cargas. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichas partes de casa.

Madrid 17 de octubre de 1862.—Bernardo Diaz de Antónana.—455.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Olmeda de la Cebolla.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha dispuesto subastar los ramos sujetos a la contribucion de consumos y venta exclusiva al pormenor por todo el año de 1863, y se señalan para su remate los días 26 del actual y el 2 de noviembre, en la sala consistorial, de las dos a las cinco de su tarde.

Olmeda de la Cebolla 11 de octubre de 1862.—El Alcalde, Patricio Corral.

Alcaldía constitucional de Pedrezuela.

La corporacion que presido se ha servido señalar para el primer remate, previas las formalidades de la Real Instruccion de 24 de diciembre de 1856, el 26 del presente, y el segundo el 2 de noviembre próximo, a las doce de sus mañanas, de los artículos de consumos de la misma para el año próximo de 1863, con la facultad de la exclusiva en las ventas al pormenor, para cubrir el encabezamiento y recargos provinciales y municipales y premios de cobranza, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pedrezuela 16 de octubre de 1862.—El Alcalde, Isidro Chinchon.

Alcaldía constitucional de Rivatejada.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado, previas las formalidades de la Real Instruccion de 24 de diciembre de 1856, sacar a pública subasta, para el año de 1863, los ramos de vino, aguardiente, aceite, vinagre y jabon, con la facultad de la exclusiva en las ventas al pormenor, habiendo señalado para sus dos remates los días 20 del actual y 2 de noviembre próximo, a las once de sus respectivas mañanas, en las cosas consistoriales, en cuyos actos estará de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Rivatejada 15 de octubre de 1862.—El Teniente Alcalde constitucional, Benito Meco.

Alcaldía constitucional de Rozas de Puerto Real.

Los amillaramientos que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo y venidero año de 1863, se hallan concluidos y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de 6 días, a contar desde el día en que apareza inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados en el mismo.

Rozas de Puerto Real y octubre 10 de 1862.—P. O.—El Teniente Alcalde, Julian Blasco.—Mariano Martin, Secretario.

Alcaldía constitucional de Gargantilla.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Gargantilla y su anejo Piniella, ha acordado proceder a la subasta de los derechos de consumo en conjunto y con la venta exclusiva al pormenor de las especies de vino, vinagre, aceite, aguardiente, jabon, y carnes muertas de hebra para el año de 1863, cuyos dos remates tendrán lugar los días 26 del actual y 2 de noviembre próximo, de diez a doce de sus mañanas, en la sala consistorial de este pueblo, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, previa pulsacion de campana.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Gargantilla 15 de octubre de 1862.—Vicente Martin.

Alcaldía constitucional de Los Santos de la Humosa.

Se anuncia nuevamente la subasta de pastos de invierno del monte Robledar de estos propios, bajo el tipo de 2200 reales en que estan valuados, para 250 cabezas lanares, y con las condiciones contenidas en el pliego remitido por la superioridad,

que está de manifiesto en secretaria, y en el acto del remate que tendrá efecto el día 26 del corriente, a las seis de la mañana, en la sala consistorial.

Los Santos de la Humosa, 13 de octubre de 1862.—Pedro Fuentes.

Alcaldía constitucional de Garganta.

En atencion a no haber habido licitador para el arrendamiento de los pastos de invierno de los prados Cañuelo y plantío de la Mata del trigo, pertenecientes al caudal de los propios de este pueblo, ha sido devuelto el expediente por el escellentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de que se proceda a nueva licitacion, la que tendrá lugar en el local de esta casa consistorial el día 26 de los corrientes, a las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaria y en el acto del remate.

Garganta 14 de octubre de 1862. El Alcalde, Manuel Sacristan.—Por su acuerdo, Luis Casel, Secretario.

Alcaldía constitucional de Coslada.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la venta exclusiva los artículos de consumos (ó sean los derechos) que devenguen en esta villa en 1863 las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, tocino y carnes, se anuncia al público con el fin de que concurran licitadores, determinando para su conocimiento el tanto en que está el presupuesto de cada especie:

ESPECIES	Tasacion		TOTAL
	Provinciales	Municipales	
Vino	700	350	1050
Vinagre	4	2	6
Aguardiente	547	273	820
Acetate	200	100	300
Jabon	29	14	43
Carnes	280	140	420
Tocino	140	70	210
Totales	1900	950	2850

En cuyas cantidades se recargará además el 3 por 100 de cobranza y conduccion, habiendo señalado para sus dos remates los domingos 2 y 9 del próximo noviembre, desde las diez a las doce de sus mañanas, en la sala capitular de este Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Coslada 15 de octubre de 1862.—El Alcalde, Ramon Cayuela.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.

Conforme a la regla 9.ª de la circular

de la Administración principal de Hacienda pública de 22 de junio último, inserta en el *Boletín Oficial* núm. 180, y toda vez á que por este Ayuntamiento y asociados ha sido acordado el arriendo con la venta exclusiva de todos los ramos de consumos de este pueblo y su anejo Fuente el Fresno, para el año de 1863, se llevan á efecto las subastas bajo esta forma y se anuncian llamando licitadores, señalando para conocimiento del público la cantidad que por encabezamiento tiene cada ramo, tan sólo por derechos del Tesoro.

ESPECIES.

Vino	9330
Aceite, tocino, manteca y embutidos	11486
Carnes frescas	4379
Aguardiente	4536
Jabon y vinagre	538
Total	30.069

En cuvas, cantidades con el aumento de un 3 por 100 de cobranza y lo que se pueda imponer por recargo provincial, son admisibles las proposiciones que se hicieren, y para celebrar sus dos remates están señalados los dias 2 y 9 del próximo mes de noviembre, de diez á doce de sus mañanas, en la Secretaria, bajo el respectivo pliego de condiciones de cada ramo y precios á que se han de esponder los artículos, que todo se publicará.

San Sebastian de los Reyes 13 de octubre de 1862.—El Alcalde constitucional, Gregorio Estéban.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Julian Arroyo.

Alcaldía constitucional de Navalagamella.

Con la competente autorización superior, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, se subastan los pastos de invierno de los sitios Quemado de abajo, Cruz de San Miguel y Vallejo del Tejar, correspondientes á los propios de esta villa, para 100 cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo de 800 rs. por la temporada desde primero de noviembre inmediato hasta primero de abril siguiente de 1863. Para el remate se ha señalado el dia 9 de noviembre próximo, de diez á una de su tarde, teniendo lugar este acto en la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Navalagamella 9 de octubre de 1862. El Alcalde, Carlos de la Fuente.—Por su mandado, Nicolás Merino y Gonzalez, secretario.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por los puertas en el dia de hoy	3757 fanegas de trigo.
	1884 arrobas de harina de id.
	9893 arrobas de carbon.
	198 vacas que componen 49.374 libras de peso.
	832 carneros que hacen 20.204 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 49 á 53 1/2 rs. arroba y de 18 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino anejo, de 86 á 88 rs. arroba, de 32 á 36 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Apete, de 69 á 73 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 40 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pañ de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lenjeas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.
Cebada aneja de 25 á 27 rs. f.
Algarroba á 41 1/2 rs. id.
Trigo vendido. 1099 fanegas.
Que han por vender. 935 id.
Precio máximo 54
Idem mínimo 43
Idem medio 50,91
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 20 de octubre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 20 de octubre de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.
Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado 51-15 c.
Inscripciones en el Gran libro al 3 por 100 idem, id., 51.
Titulos del 3 por 100 diferido, publicado, 45-60, a plazo 45-60 fin cor. vol.; 45-85 y 80 fin próxi. 6 á vol.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 19 de octubre de 1862.

INGRESOS.	
Reales vellon.	Número de imposiciones.
En la Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad):	
Seccion 1.ª	21.712
2.ª	23.423
3.ª	37.603
4.ª	39.200
En la de la calle de Toledo, 59	
Seccion 5.ª	47.006
En la de la calle de Fuencarral (Hospicio.—Seccion 6.ª)	15.538
TOTALS.	154.332

REINTEGROS.	
Reales vellon.	Número de pagos por saldo.
En la Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	116.780,35

Denda amortizable de primera clase no publicado, 34.
Idem de segunda clase, id., 17-15 d.
Idem del personal, publicado, 20-55.
Obligaciones municipales al portador de 1000 rs., 6 por 100 de interés anual, no publicado, 90 d.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de 4000 reales, 6 por 100 anual, publicado 97-65 p.
Idem de 2000 rs., id., 98 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de 4000 rs., id., 97-50.
Idem de 31 de agosto de 1852, de 4000 rs., id., 96-25.
Idem de 1.º de julio de 1856, de 4000 rs., idem, 97.
Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97 p.
Idem del canal de Isabel II, de 4000 rs., 8 por 100 anual, id., 110-40 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 94, 93-95.
Acciones del Banco de España, idem, 214-75 d.
Idem de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, id., 2180 d.
Idem de la Compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2300.
Obligaciones de la Compania de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.300 d.
Idem de la Compania del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p.
Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d.
Obligaciones de id. id., id., 960.
Idem del ferro-carril de Monblanch á Reus, id., 950.
Acciones de la compania del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845.
Obligaciones de id., id., id., 950.

CAMBIOS.
Londres á 90 dias fecha, 50-15.
Paris á 8 dias vista, 5-24.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 19 de octubre de 1862.		
Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
281	89	370
386	9	386
633	30	633
651	14	651
300	2	302
265	2	267
TOTALS.	93	2.609

REINTEGROS.		
Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
68	33	99

El Director de semana, Manuel Estéban Catalá.

QUINTA SECCION. PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

PERLA Y TEMPESTAD.

Sociedad especial minera.
En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 9.º del reglamento de esta sociedad, con esta fecha se hace el segundo requerimiento para que efectúe el pago de lo adeuda en casa del señor Tesorero de la sociedad don Pablo de Ursa, que vive plazuela del Angel, número 18, cuarto bajo.

Don José de Izaga, por los dividendos pasivos números 152, 153, 154 y 155, fechas 1.º de junio, julio, agosto y setiembre de este año, correspondientes á la media acción números 248, 3.º y 4.º cuartos, importantes 80 rs.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley y reglamento expresados anteriormente, y haciéndose tambien á domicilio con esta fecha el segundo requerimiento, han acordado estas Juntas directiva y de intervencion, que se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia para los fines correspondientes.

Madrid 15 de octubre de 1862.—El Presidente de la Junta directiva, Manuel de Roldan.—432.

LA AFORTUNADA.

Sociedad especial minera.
(MINA RARA CASUALIDAD.)

Hallándose en descubierto con esta sociedad por dividendos pasivos no satisfechos, los socios don V. Jeriano Argos, por 30 reales vellon; doña Manuela Richter, 30; don Pedro Elgard, 60; don Santiago Martinez, 15, se les requiere por primera vez para que se sirvan satisfacer sus descubiertos dentro del término de 15 dias, en la Tesoreria de esta sociedad, Postigo de San Martin, números 11 y 13, en el supuesto que de no verificarlo, se amortizarán sus acciones con arreglo á la ley.

Madrid 18 de octubre de 1862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Contador Secretario.—451.

DOCUMENTACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas y ganaderia, á 3 cuartos.
Idem de dadas en renta y colonos, á 3 id.
Papel para el amillaramiento á 5 cuartos pliego.
Idem id. para el reparto, á id.
Idem de lista cobratoria, á id.
Libramientos cargamentos y cartas de pago, á id.
Idem id. id. de presos, á id.
Estados de nacidos, matrimonios y defunciones, á id.
La cuenta del Alcalde, á id.
Idem del Depositario, á id.
Idem de contribuciones, á id.
Idem del estado de id., á id.
Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á id.
Papeletas de bagajes, á 16 rs. el 100.
Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.
Papel de repartos, portadas y cabezas á 5 cuartos.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, piso bajo.
MADRID: 1862